

SESIÓN DEL DÍA MARTES 12/12/2017

12.- Convenio Internacional del Trabajo Nº 171 sobre trabajo nocturno. (Ratificación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto lugar del orden del día y pasó a ser tercero: "Convenio Internacional del Trabajo Nº 171 sobre trabajo nocturno. (Ratificación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Luis Puig.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: este es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que fue aprobado por la unanimidad de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados y tiene relación con la ratificación por Uruguay del Convenio Nº 171 de la OIT referido al trabajo nocturno. Hasta el momento Uruguay no ha ratificado el mencionado convenio aunque esta misma Cámara, y el Parlamento uruguayo, ha discutido y sancionado la Ley Nº 19.313, que establece las características de la legislación nacional que considera el trabajo nocturno nocivo para la salud y otorga a los trabajadores que lo realizan una serie de derechos ya consagrados en aquella ley, en primer lugar en lo que tiene que ver con el tema salud. En cuanto a la salud, se establece, por ejemplo, que una mujer embarazada o hasta un año después de dar a luz está amparada por esa ley y puede elegir el cambio de horario o el horario diurno sin la pérdida de la compensación del 20% que se establece en la ley.

Sin duda, Uruguay, a pesar de que hasta el día de hoy no ha ratificado el convenio de nocturnidad de la OIT, claramente ha avanzado en materia de negociación colectiva, y en la mayoría de los convenios colectivos de nuestro país realizados por los gremios más organizados, desde hace tiempo se han consagrado algunos de los aspectos que establece el convenio, como la sobretasa por trabajo nocturno.

Ratificar este convenio pone a Uruguay de cara a una práctica que se viene desarrollando desde hace mucho tiempo y que apunta a incorporar como derecho positivo los convenios de la OIT y desarrollar legislación nacional en consecuencia que permita esa protección.

Cuando se analizó este tema en la Comisión de Legislación del Trabajo, no pasó inadvertido que en la legislatura pasada aprobamos la referida Ley Nº 19.313, ni que en esta legislatura la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad uno de los aspectos que contiene esa ley, que establece que para cobrar la sobretasa del 20 % correspondiente a la nocturnidad se debe trabajar un mínimo de cinco horas consecutivas. Esta cámara aprobó por unanimidad eliminar el requerimiento de las cinco horas mínimas y que al trabajador que realiza algún período de trabajo nocturno se le pague por las horas que está trabajando. Esto fue aprobado por la Cámara de Diputados, está

a estudio del Senado, y se espera que luego de la ratificación del convenio, también esa Cámara acceda a efectuar dicha modificación.

El convenio de la OIT tiene algunos aspectos que la legislación nacional ha superado. El convenio excluye algunas actividades en torno a su protección como, entre otros, los trabajadores de la pesca. La legislación uruguaya y los convenios colectivos no establecen distinción ni excepción al conjunto de asalariados, tanto públicos como privados. En Uruguay, la intención es que ningún trabajador ni trabajadora quede excluido de los beneficios que contempla el convenio y la legislación en la que estamos avanzando.

Por todos esos aspectos, la Comisión de Legislación del Trabajo, por unanimidad, propone a la Cámara la ratificación de este convenio, con lo cual Uruguay se sumaría a varios países como Albania, Bélgica, Brasil, República Checa, Chipre, República Dominicana, Eslovaquia, Eslovenia, República Democrática Popular Lao, Lituania, Luxemburgo, Madagas-car y Portugal, que ya lo han hecho.

Nos parece que seguir avanzando en materia de protección de los derechos de los trabajadores en el área de la salud, estableciendo servicios médicos sin costo para el trabajador, o plantear claramente que una mujer embarazada o hasta un año después de dar a luz pueda cambiar de turno al solo pedido de la interesada, son aspectos muy importantes.

Asimismo, el convenio abarca otros que consideramos de sumo interés para avanzar en esta legislación. Por lo tanto, reitero que la Comisión de Legislación del Trabajo, por unanimidad, plantea a la Cámara la ratificación de este convenio.

Es cuanto quería informar, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Amarilla.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señor presidente: nuestra exposición se va a limitar a señalar -como dijo el miembro informante- que este proyecto se votó por unanimidad y que, desde filas de nuestro Partido Nacional, en momentos en que la Cámara estaba votando la ley sobre nocturnidad y a propuesta del diputado Pablo Abdala, se presentó una minuta de comunicación para solicitar al Poder Ejecutivo que remitiera el texto de este convenio internacional a los efectos de proceder -como establece la Constitución- a su ratificación por medio de una ley.

Nos congratulamos de que el Poder Ejecutivo haya enviado este mensaje y de que hoy la Cámara se apreste a votar, también por unanimidad, la ratificación de este convenio para enviarlo al Senado y para que pronto se convierta en ley.

Sabemos que en el Senado hay algunas medidas legislativas que están por modificarse y que había voces pidiendo la ratificación del convenio a los efectos de adaptar la normativa internacional.

Por lo tanto, nos congratulamos y celebramos una vez más que la directiva de la Organización Internacional del Trabajo se enmarque en la regulación internacional, en este caso, para el trabajo nocturno.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: solo quiero dejar algunas constancias.

En primer lugar, expresar la satisfacción de que la Cámara esté abordando este asunto en la tarde de hoy.

En segundo término, comparto todo lo expresado con relación a este tema. Me refiero al informe que en nombre de la Comisión realizó el señor diputado Puig en cuanto a la conveniencia, la oportunidad y la justicia de aprobar la ratificación de este convenio internacional de la OIT.

Y, por supuesto, también deseo corroborar las palabras del señor diputado Amarilla en cuanto a la importancia que sin ninguna duda esto tiene.

Como efectivamente señalaba el diputado Amarilla, en forma concomitante con el tratamiento de la ley de trabajo nocturno -que por lo menos se intensificó y se terminó de resolver en las postrimerías del año 2014-, en la Comisión de Legislación del Trabajo advertimos que el convenio respectivo, el N° 171, no había sido ratificado por Uruguay. En aquel momento, tomamos la iniciativa -me adelanto a decirlo; finalmente fue de toda la Comisión- de promover una minuta de comunicación ante la Cámara de Diputados para solicitar al Poder Ejecutivo la respectiva ratificación de este convenio. En aquel momento, esa minuta no prosperó o, si lo hizo, por lo menos no dio lugar a la correspondiente iniciativa del gobierno central. Meses después asumió el nuevo gobierno, el actual, encabezado por el doctor Vázquez, y con el entonces diputado Ezquerro Alonso reiteramos ese temperamento en una minuta de comunicación que presentamos en el mes de abril del año 2015, que fue la que dio lugar a esta saludable iniciativa del Poder Ejecutivo, que hoy estamos analizando y que ha sido presentada por los señores miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Entiendo que el Convenio N° 171 tiene dos ejes temáticos fundamentales. Por un lado, resuelve el aspecto salarial, es decir, la compensación salarial del trabajo nocturno en términos de dejar librado a la autonomía y a la soberanía de cada país que esa compensación especial por trabajar durante la noche, sea resuelta por vía legal, como ocurrió en Uruguay o, eventualmente, a través del convenio colectivo o de instrumentos diversos a la ley y al convenio colectivo.

Por otro, contiene una serie de beneficios o de garantías complementarias para los trabajadores, que creo son muy bienvenidas, y que la ratificación de este convenio les dará valor y fuerza de ley, en la medida en que los convenios ratificados por Uruguay son ley interna desde el punto de vista de los efectos jurídicos. Esos efectos y beneficios complementarios son muy saludables y no representan ni tienen por qué representar un trastorno o generar un dese-

equilibrio en la ecuación de cualquier empresa pequeña, grande o mediana. En definitiva, de lo que se trata es de introducir un elemento de justicia y de racionalidad en las relaciones laborales, porque alcanza con leer los distintos artículos del convenio para comprender de lo que estamos hablando.

A través de los acuerdos entre trabajadores y empresarios, se trata de asumir la salud como un asunto de responsabilidad familiar y social, y de poner particular énfasis en la protección de la maternidad, cuando coincide, precisamente, con el trabajo nocturno. Se establecen también algunos instrumentos como la evaluación gratuita del estado de salud de aquellos trabajadores que cumplen sus tareas y su función durante la noche. Asimismo, se obliga a poner a disposición de los trabajadores un equipo de primeros auxilios por cualquier alteración a la salud, accidente o afectación en su integridad física durante el desempeño de su función. También se establece que aquellos trabajadores que por razones de salud y con la correspondiente certificación médica, no estén aptos para realizar trabajo nocturno, sean ubicados o reubicados en una función similar que no se cumpla durante la noche.

En definitiva, son disposiciones que, a mi juicio, parecen de toda justicia y, por lo tanto, desde el punto de vista del perfeccionamiento y el desarrollo de los derechos de los trabajadores, las consideramos y, por supuesto, las consideró la Comisión de Legislación del Trabajo, de absoluta justicia y pertinencia.

Por eso, señor presidente, agradezco mucho la interrupción que me concedió el señor diputado Amarilla, pero lo que queríamos dejar de manifiesto era, por un lado, los antecedentes de este proyecto y la coincidencia o el consenso al que arribamos los distintos sectores parlamentarios desde la legislatura anterior y, en definitiva, el resultado para los trabajadores y los beneficios consecuentes que habrán de derivar de la aprobación de esta norma internacional que -reitero- se introducirá al derecho positivo nacional.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Puede continuar el señor diputado Amarilla.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor diputado Fernando Amado.

SEÑOR AMADO (Fernando).- Señor presidente: voy a ser breve.

Simplemente, quisiera dejar constancia de que el informe realizado por el integrante de la Comisión, señor diputado Puig, representa con fidelidad el espíritu de todos sus integrantes: los antecedentes ya han sido vertidos por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

En su oportunidad, el Partido Colorado votó el proyecto de ley de nocturnidad y creemos que también es importante apoyar ahora este Convenio Internacional del Trabajo N° 171 sobre trabajo nocturno, dejando claro que en esta materia Uruguay está más avanzado, lo cual habla muy bien del trabajo parlamentario en temas de legislación laboral.

Queremos dejar constancia del voto afirmativo del Partido Colorado también en esta instancia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Placeres.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- Señor presidente: saludo a todos los miembros de la Comisión, quienes han logrado unanimidad de criterio para votar la ratificación del Convenio N° 171 de la OIT.

Como bien decía el diputado preopinante, ni qué hablar de que Uruguay está mucho más adelantado que este convenio. De todas formas, esta ratificación permite que el Senado avance sobre la norma que se votó en la Cámara de Representantes en febrero de 2015, cuando se dio media sanción a la ley de trabajo nocturno, a través del artículo 4º de la Ley N° 19.313. Para nosotros es muy importante que culmine este trabajo en el Senado.

Quiero decir que en la Comisión contamos con la presencia del ministro Ernesto Murro, y queremos resaltar la importancia, no solo de este tipo de ratificación, sino de la posición que ocupa Uruguay en el contexto regional en materia de negociación tripartita y por todo el progreso logrado en materia de derecho laboral.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Setenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Se va a votar.

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

—La Mesa quiere hacer el siguiente planteo.

Generalmente, cuando vienen escuelas a la barra, les trasladamos el saludo del Cuerpo. Ahora bien: algunos internautas -por llamarlos de alguna manera-, uruguayos que siguen las sesiones de la Cámara por internet y que, en muchos casos viven en el exterior, me han planteado que les enviemos un saludo del Cuerpo, lo que vamos a hacer. Cuando estas sesiones tienen interés y son seguidas por compatriotas desde el exterior, ellos ven con mucha alegría que las señoras legisladoras y los señores legisladores saluden a las escuelas

públicas del país que concurren a visitar el Parlamento para conocer sobre su funcionamiento.

Me parecía importante compartir con el Cuerpo esto que me fue solicitado expresamente.